

Consultas Realizadas

Licitación 445284 - Servicio de Limpieza y Fumigación para Sedes del INCOOP - Plurianual

Consulta 1 - CAPACIDAD FINANCIERA

Consulta	Fecha de Consulta	10-07-2024
FAVOR SI LA CONVOCANTE PUEDE ACLARAR QUE SE REFIERE EN EL PUNTO "D" CAPACIDAD FINANCIERA, DONDE SOLICITA PRESENTAR CONSTANCIA DE ENTIDAD FINANCIERA (BANCO, FINANCIERA, COOPERATIVA)		

Respuesta	Fecha de Respuesta	10-07-2024
Se refiere a lo establecido en el PBC - capacidad financiera: ...Contar con por lo menos el 20% (veinte por ciento) disponible en su Cta. Cte. O Caja de Ahorro a la Vista del monto total ofertado, a fin de verificar la disponibilidad inmediata de todo lo solicitado en el PBC, en caso de no contar con el porcentaje requerido en el Activo Liquido . El documento emitido deberá ser expedido como máximo 5 días antes a la fecha de apertura de sobres		

Consulta 2 - CONSULTA

Consulta	Fecha de Consulta	10-07-2024
En lo que respecta a las especificaciones técnicas, hemos notado que, sin justificación posible, han agrupado el SISTEMA DE ADJUDICACIÓN POR EL TOTAL, en 2 (dos) Grupos, 1- SERVICIO DE LIMPIEZA DE SEDES INCOOP 2- SERVICIO DE FUMIGACION DE SEDES DEL INCOOP; restringiendo de esta manera la participación de los proveedores que prestan únicamente uno de los servicios licitados. Los mismos, son servicios totalmente independientes uno de otro, y por lo tanto pueden ser divididos EN SISTEMAS DE ADJUDICACION INDEPENDIENTES EJEMPLO: ITEMS O LOTES. La realización de este tipo de llamados, en los que se agrupen servicios que pueden ser prestados por proveedores independientes, transgrede lo establecido en el Arte. 4° de la Ley 7021, d) igualdad y libre competencia. Asimismo, recalamos que las empresas de limpieza no pueden brindar el servicio de fumigación/desinfección ya que no cuentan con el personal capacitado para el efecto, equipos, productos y los permisos, etc. Por lo mencionado, solicitamos que el SISTEMA DE ADJUDICACION se separe en LOTES diferentes o lo hagan por ÍTEM, de modo a permitir la participación de la mayor cantidad de oferentes dedicados a cada rubro en específico, y del mismo modo brindar así un mejor servicio por separado a la Convocante		

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-07-2024
En Atención a la Consulta, La convocante procederá a emitir Adenda a fin de modificar el Sistema de Adjudicación.		

Consulta 3 - CONSULTA

Consulta	Fecha de Consulta	10-07-2024
<p>Acreditar contar con personal disponible y capacitado que eventualmente será el contratado para el cumplimiento del servicio ofertado. Dicha capacitación deberá ser comprobada con certificados, títulos y/o constancia de estar cursando cursos de Limpieza y Mantenimiento los mismos deben de ser reconocidos por el MEC. Se consulta a la convocante por qué resulta técnicamente OBLIGATORIO la presentación de certificados por el MEC, en el apartado de CAPACIDAD TECNICA inciso a), siendo que en REQUISITOS DOCUMENTALES PARA EVALUAR EL CRITERIO DE CAPACIDAD TECNICA PUNTO 1. Establece: 1. Presentación del listado del personal disponible y eventualmente a ser contratado para el cumplimiento del servicio ofertado, conforme al Formulario de Personal Contratado. En caso de ser adjudicado, deberá presentar la lista del personal directamente afectado al servicio licitado. Se solicita eliminar pedido de certificado emitidos por el MEC en consideración a la naturaleza del servicio a ser contratado.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	15-07-2024
<p>Se aclara que no se exige un título de grado, especialización o tecnicatura. La capacitación en el rubro específico que es el área limpieza es la solicitud. Dicha capacitación deberá ser de una institución reconocida por el MEC, y es hasta válido el documento que acredite estar cursando actualmente dicha capacitación.</p>		

Consulta 4 - CONSULTA

Consulta	Fecha de Consulta	10-07-2024
<p>Se solicita a la convocante unificar las numeraciones de REQUISITOS DOCUMENTALES PARA EVALUAR EL CRITERIO DE CAPACIDAD TECNICA, conforme a lo establecido en el apartado CAPACIDAD TECNICA, considerando que existe discrepancia en ambos apartados, y los mismo podrían prestarse a una confusión al momento de interpretación tanto para los oferentes, convocantes, y hasta inclusive comité evaluador de ofertas.</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	11-07-2024
<p>La convocante procederá a ajustar el PBC, mediante una Adenda</p>		

Consulta 5 - CONSULTA

Consulta	Fecha de Consulta	11-07-2024
<p>Capacidad Financiera:</p> <p>En el apartado, "Contar con por lo menos el 20% (veinte por ciento) disponible en su Cta. Cte. O Caja de Ahorro a la Vista del monto total ofertado, a fin de verificar la disponibilidad inmediata de todo lo solicitado en el PBC, en caso de no contar con el porcentaje requerido en el Activo Líquido. El documento emitido deberá ser expedido como máximo 5 días antes a la fecha de apertura de sobres". SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE ELIMINAR DICHO REQUISITO, EN CONSIDERACION A QUE: contrapone a lo dispuesto en el apartado SOLICITUD DE PAGO DE ANTICIPO: apartado "1. El anticipo es la suma de dinero que se entrega al proveedor, consultor o contratista destinada al financiamiento de los costos en que éste debe incurrir para iniciar la ejecución del objeto contractual. El mismo no constituye un pago por adelantado; debe estar amparado con una garantía correspondiente al cien por ciento de su valor y deberá ser amortizado durante la ejecución del contrato y durante la ejecución de contrato demostrar el debido uso. La Garantía de Anticipo deberá mantener su vigencia hasta su total amortización. Los recursos entregados en calidad de anticipo no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con el objeto del contrato. El proveedor, consultor o contratista que reciba pagos en concepto de anticipo estará obligado a informar a la contratante sobre el destino y la forma de aplicación del mismo, que en todos los casos estará relacionado al efectivo cumplimiento del contrato". REITERAMOS QUE EN UN PUNTO EXIGE DISPONIBILIDAD FINANCIERA "a fin de verificar la disponibilidad inmediata de todo lo solicitado en el PBC". Y EN OTRO ESTABLECE QUE COMO JUSTIFICATIVO INFORMAR DESTINO "al financiamiento de los costos en que éste debe incurrir para iniciar la ejecución del objeto contractual"...? SOBRE PONIENDO MISMAS EXIGENCIAS.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-07-2024
<p>El anticipo estipulado en el PBC, se encuentra establecido, en el caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresa), resultare adjudicada o beneficiada conforme al Art. 188 de la Ley N° 7050/2023. No obstante, la convocante, ha establecido el requerimiento en el apartado de Capacidad Financiera a fin de garantizar la correcta ejecución contractual. El requisito establecido es indispensable en caso de ser adjudicada una MIPYMES o no, ya que los potenciales oferentes disponen de una opción adicional, en caso de no contar con el Activo Líquido suficiente para la financiación del inicio de las tareas, por lo tanto no debe considerarse limitativo, sino, todo lo contrario.</p>		

Consulta 6 - TITULO DE LIMPIADOR

Consulta	Fecha de Consulta	11-07-2024
<p>Dicha capacitación deberá ser comprobada con certificados, títulos y/o constancia de estar cursando cursos de Limpieza y Mantenimiento los mismos deben de ser reconocidos por el MEC</p> <p>SOLICITAMOS QUE ESTE REQUISITO SEA ELIMINADO POR SER DISCRIMINATORIO; ILEGAL Y ATENTA DIRECTAMENTE CON EL DERECHO AL TRABAJO</p> <p>A LA VEZ SOLICITAMOS UNA INVESTIGACION SERIA SOBRE ESTE TIPO DE CERTIFICADO O TITULO POR SER APARENTEMENTE UNA NUEVA INVENCION PARA RESERVAR PARA POCOS ESTA CONTRATACION QUE PARECE DIRIGIDA</p> <p>REITERAMOS LA SOLICITUD DE QUE ESTE REQUISITO SE ELIMINE JUNTO CON TODOS LOS QUE DIRIGEN ESTE LLAMADO A UNAS POCAS EMPRESAS</p> <p>A FIN DE EVITAR PROTESTAS Y DENUNCIAS A DONDE CORRESPONDA</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	15-07-2024
<p>Se aclara que no se exige un título de grado, especialización o tecnicatura. La capacitación en el rubro específico que es el área limpieza es la solicitud.</p> <p>Dicha capacitación deberá ser de una institución reconocida por el MEC, y es hasta válido el documento que acredite estar cursando actualmente dicha capacitación.</p>		

Consulta 7 - TITULO DE LIMPIADOR

Consulta	Fecha de Consulta	11-07-2024
Solicitamos a la CONVOCANTE, TENGA A BIEN "PUBLICAR " CUANTAS EMPRESAS Y CUALES TIENEN LIMPIADORES CON "TITULO" de limpiador Esta solicitud la realizamos dentro de nuestro DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	15-07-2024
El INCOOP no regula ni supervisa a empresas del sector limpieza.		

Consulta 8 - capacidad tecnica

Consulta	Fecha de Consulta	11-07-2024
<p>Considerando que el servicio de limpieza trata de un oficio u oferta laboral accesible para las personas como primer empleo o tiempo parcial, así como a personas de escasos recursos, consultamos a la Convocante cual sería el motivo de incluir un requisito que es de cumplimiento imposible por parte de los proveedores.</p> <p>Agradeceríamos a la Convocante que revele según su análisis de mercado la cantidad de Institutos de Formación Profesional o Técnica reconocidos por el MEC que ofrezcan dichos cursos y la cantidad de empresas de limpieza que cumplan con dicho requisito.</p> <p>El servicio de limpieza en sí no requiere formación profesional, máximo podría tratarse de un oficio o tecnicatura, por lo que el requisito es inaplicable, improcedente absurdo, parcialista e ilegal.</p> <p>La supervisión del servicio podría realizar cualquier persona con formación profesional, técnica o experiencia acreditada. Recordemos que el Art. 45 de la Ley N 7021/22 establece en lo pertinente: "En los procedimientos de contratación será obligación de las convocantes elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de Oferentes y deberán ser suficientemente claras, objetivas e imparciales para evitar favorecer a algún participante..." Asimismo, no se podrá a los participantes requisitos a los señalados en la presente Ley para la participación, contratación o adjudicación, ni se podrá establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables en los pliegos de bases y condiciones si con ello limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores y contratistas"</p> <p>Con base a lo señalado se exhorta a la Convocante a rectificar dicho requisito que atenta contra la amplitud exigida en las bases concursales, pues la misma no es objetiva e imparcial, limita la concurrencia y atenta contra los principios consagrados en la Ley.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	15-07-2024
Se aclara que no se exige un título de grado, especialización o tecnicatura. La capacitación en el rubro específico que es el área limpieza es la solicitud. Dicha capacitación deberá ser de una institución reconocida por el MEC, y es hasta válido el documento que acredite estar cursando actualmente dicha capacitación.		

Consulta 9 - capacidad tecnica

Consulta	Fecha de Consulta	11-07-2024
<p>Considerando que el servicio de limpieza trata de un oficio u oferta laboral accesible para las personas como primer empleo o tiempo parcial, así como a personas de escasos recursos, consultamos a la Convocante cual sería el motivo de incluir un requisito que es de cumplimiento imposible por parte de los proveedores.</p> <p>Agradeceríamos a la Convocante que revele según su análisis de mercado la cantidad de Institutos de Formación Profesional o Técnica reconocidos por el MEC que ofrezcan dichos cursos y la cantidad de empresas de limpieza que cumplan con dicho requisito.</p> <p>El servicio de limpieza en sí no requiere formación profesional, máximo podría tratarse de un oficio o tecnicatura, por lo que el requisito es inaplicable, improcedente absurdo, parcialista e ilegal.</p> <p>La supervisión del servicio podría realizar cualquier persona con formación profesional, técnica o experiencia acreditada. Recordemos que el Art. 45 de la Ley N 7021/22 establece en lo pertinente: "En los procedimientos de contratación será obligación de las convocantes elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de Oferentes y deberán ser suficientemente claras, objetivas e imparciales para evitar favorecer a algún participante..." Asimismo, no se podrá a los participantes requisitos a los señalados en la presente Ley para la participación, contratación o adjudicación, ni se podrá establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables en los pliegos de bases y condiciones si con ello limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores y contratistas"</p> <p>Con base a lo señalado se exhorta a la Convocante a rectificar dicho requisito que atenta contra la amplitud exigida en las bases concursales, pues la misma no es objetiva e imparcial, limita la concurrencia y atenta contra los principios consagrados en la Ley.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	15-07-2024
<p>Se aclara que no se exige un título de grado, especialización o tecnicatura. La capacitación en el rubro específico que es el área limpieza es la solicitud.</p> <p>Dicha capacitación deberá ser de una institución reconocida por el MEC, y es hasta válido el documento que acredite estar cursando actualmente dicha capacitación.</p>		

Consulta 10 - capacidad tecnica

Consulta	Fecha de Consulta	11-07-2024
<p>El requisito resulta limitante, el oficio de limpieza no requiere formación profesional, el mismo se ha incluido sin justificación ni respaldo técnico. El MEC no tiene ninguna carrera, tecnicatura u oficio registrada o aprobada inherente a lo exigido. Se solicita la modificación de este requisito o la reformulación para dar mayor amplitud a potenciales oferentes.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	15-07-2024
<p>Se aclara que no se exige un título de grado, especialización o tecnicatura. La capacitación en el rubro específico que es el área limpieza es la solicitud.</p> <p>Dicha capacitación deberá ser de una institución reconocida por el MEC, y es hasta válido el documento que acredite estar cursando actualmente dicha capacitación.</p>		

Consulta 11 - capacidad tecnica

Consulta	Fecha de Consulta	11-07-2024
<p>Se considera que el requisito de formación profesional para el oficio de limpieza es excesivo y limitante, ya que no se encuentra respaldado por las necesidades reales del puesto ni por las ofertas educativas disponibles en el país. Se solicita a la Convocante excluir dicho requisito</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	15-07-2024
<p>Se aclara que no se exige un título de grado, especialización o tecnicatura. La capacitación en el rubro específico que es el área limpieza es la solicitud.</p> <p>Dicha capacitación deberá ser de una institución reconocida por el MEC, y es hasta válido el documento que acredite estar cursando actualmente dicha capacitación.</p>		

Consulta 12 - capacidad tecnica

Consulta	Fecha de Consulta	11-07-2024
----------	-------------------	------------

La exigencia de acreditar formación profesional para un oficio que no la requiere de manera inherente limita innecesariamente el grupo de potenciales candidatos, excluyendo a personas con experiencia y habilidades relevantes que podrían desempeñar el trabajo de manera satisfactoria. Se solicita modificar este requisito o excluirlo.

Respuesta	Fecha de Respuesta	15-07-2024
-----------	--------------------	------------

Se aclara que no se exige un título de grado, especialización o tecnicatura. La capacitación en el rubro específico que es el área limpieza es la solicitud.

Dicha capacitación deberá ser de una institución reconocida por el MEC, y es hasta válido el documento que acredite estar cursando actualmente dicha capacitación.

Consulta 13 - Capacidad técnica

Consulta	Fecha de Consulta	11-07-2024
----------	-------------------	------------

El requisito resulta limitante, el oficio de limpieza no requiere formación profesional, el mismo se ha incluido sin justificación ni respaldo técnico. El MEC no tiene ninguna carrera, tecnicatura u oficio registrada o aprobada inherente a lo exigido. Se solicita la modificación de este requisito o la reformulación para dar mayor amplitud a potenciales oferentes.

Respuesta	Fecha de Respuesta	15-07-2024
-----------	--------------------	------------

Se aclara que no se exige un título de grado, especialización o tecnicatura. La capacitación en el rubro específico que es el área limpieza es la solicitud.

Dicha capacitación deberá ser de una institución reconocida por el MEC, y es hasta válido el documento que acredite estar cursando actualmente dicha capacitación.

Consulta 14 - CAPACIDAD TÉCNICA

Consulta	Fecha de Consulta	11-07-2024
----------	-------------------	------------

Se considera que el requisito de formación profesional para el oficio de limpieza es excesivo y limitante, ya que no se encuentra respaldado por las necesidades reales del puesto ni por las ofertas educativas disponibles en el país. Se solicita a la Convocante excluir dicho requisito

Respuesta	Fecha de Respuesta	15-07-2024
-----------	--------------------	------------

Se aclara que no se exige un título de grado, especialización o tecnicatura. La capacitación en el rubro específico que es el área limpieza es la solicitud.

Dicha capacitación deberá ser de una institución reconocida por el MEC, y es hasta válido el documento que acredite estar cursando actualmente dicha capacitación.

Consulta 15 - PBC - Capacidad Técnica.

Consulta	Fecha de Consulta	11-07-2024
----------	-------------------	------------

La exigencia de acreditar formación profesional para un oficio que no la requiere de manera inherente limita innecesariamente el grupo de potenciales candidatos, excluyendo a personas con experiencia y habilidades relevantes que podrían desempeñar el trabajo de manera satisfactoria. Se solicita modificar este requisito o excluirlo.

Respuesta	Fecha de Respuesta	15-07-2024
-----------	--------------------	------------

Se aclara que no se exige un título de grado, especialización o tecnicatura. La capacitación en el rubro específico que es el área limpieza es la solicitud.

Dicha capacitación deberá ser de una institución reconocida por el MEC, y es hasta válido el documento que acredite estar cursando actualmente dicha capacitación.

Consulta 16 - PBC - Capacidad Técnica.

Consulta	Fecha de Consulta	11-07-2024
<p>Considerando que el servicio de limpieza trata de un oficio u oferta laboral accesible para las personas como primer empleo o tiempo parcial, así como a personas de escasos recursos, consultamos a la Convocante cual sería el motivo de incluir un requisito que es de cumplimiento imposible por parte de los proveedores.</p> <p>Agradeceríamos a la Convocante que revele según su análisis de mercado la cantidad de Institutos de Formación Profesional o Técnica reconocidos por el MEC que ofrezcan dichos cursos y la cantidad de empresas de limpieza que cumplan con dicho requisito.</p> <p>El servicio de limpieza en sí no requiere formación profesional, máximo podría tratarse de un oficio o tecnicatura, por lo que el requisito es inaplicable, improcedente absurdo, parcialista e ilegal.</p> <p>La supervisión del servicio podría realizar cualquier persona con formación profesional, técnica o experiencia acreditada. Recordemos que el Art. 45 de la Ley N 7021/22 establece en lo pertinente: "En los procedimientos de contratación será obligación de las convocantes elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de Oferentes y deberán ser suficientemente claras, objetivas e imparciales para evitar favorecer a algún participante..." Asimismo, no se podrá a los participantes requisitos a los señalados en la presente Ley para la participación, contratación o adjudicación, ni se podrá establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables en los pliegos de bases y condiciones si con ello limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores y contratistas"</p> <p>Con base a lo señalado se exhorta a la Convocante a rectificar dicho requisito que atenta contra la amplitud exigida en las bases concursales, pues la misma no es objetiva e imparcial, limita la concurrencia y atenta contra los principios consagrados en la Ley.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	15-07-2024
<p>Se aclara que no se exige un título de grado, especialización o tecnicatura. La capacitación en el rubro específico que es el área limpieza es la solicitud.</p> <p>Dicha capacitación deberá ser de una institución reconocida por el MEC, y es hasta válido el documento que acredite estar cursando actualmente dicha capacitación.</p>		

Consulta 17 - capacidad tecnica

Consulta	Fecha de Consulta	12-07-2024
<p>¿Existe evidencia sólida que demuestre que la formación en limpieza y mantenimiento mejora significativamente la calidad del trabajo realizado por los supervisores?</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	15-07-2024
<p>Se aclara que no se exige un título de grado, especialización o tecnicatura. La capacitación en el rubro específico que es el área limpieza es la solicitud.</p> <p>Dicha capacitación deberá ser de una institución reconocida por el MEC, y es hasta válido el documento que acredite estar cursando actualmente dicha capacitación. El INCOOP, es la institución especializada que regula y supervisa el sector cooperativo.</p>		

Consulta 18 - capacidad tecnica

Consulta	Fecha de Consulta	12-07-2024
<p>¿Cómo se evalúa la calidad y la relevancia de los cursos ofrecidos por los institutos acreditados, y cómo se asegura que estos cursos estén actualizados con las mejores prácticas del sector?</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	15-07-2024
<p>En el Paraguay, la única institución de rectoría de las instituciones y programas formativos es el MEC, lo correcto es entonces solicitar que las capacitaciones culminadas o en proceso sean dictadas por organizaciones, públicas o privadas, reconocidas por la misma.</p>		

Consulta 19 - capacidad tecnica

Consulta	Fecha de Consulta	12-07-2024
¿Podrían supervisores con amplia experiencia práctica pero sin certificación formal ser más competentes que aquellos con formación pero sin experiencia significativa?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	15-07-2024
El PBC de la presente convocatoria no hace mención a formación específica para supervisores		

Consulta 20 - capacidad tecnica

Consulta	Fecha de Consulta	12-07-2024
Qué mecanismos existen para verificar la autenticidad de los certificados o constancias de formación, y cómo se previenen posibles fraudes o falsificaciones?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	15-07-2024
El comité de evaluación, dentro de sus funciones podrá verificar con las instituciones pertinentes la autenticidad de las documentaciones		

Consulta 21 - capacidad tecnica

Consulta	Fecha de Consulta	12-07-2024
6. ¿Existen alternativas más prácticas y menos costosas para asegurar la competencia de los supervisores, como programas de capacitación interna o mentoría por parte de empleados experimentados?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	15-07-2024
El PBC de la presente Convocatoria no hace mención a capacitación específica para supervisores		

Consulta 22 - capacidad tecnica

Consulta	Fecha de Consulta	12-07-2024
¿Cómo se asegura que los institutos de formación profesional acreditados por el Ministerio de Educación y Culto tienen el conocimiento específico y la capacidad para enseñar técnicas avanzadas de limpieza y mantenimiento?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	15-07-2024
En el Paraguay, la única institución de rectoría de las instituciones y programas formativos es el MEC, lo correcto es entonces solicitar que las capacitaciones culminadas o en proceso sean dictadas por organizaciones, públicas o privadas, reconocidas por la misma.		

Consulta 23 - capacidad tecnica

Consulta	Fecha de Consulta	12-07-2024
¿Qué sucede si no hay suficientes institutos acreditados que ofrezcan la formación necesaria, especialmente en regiones geográficas específicas?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	15-07-2024
El INCOOP es la institución técnica especializada que regula y supervisa el sector cooperativo. Dicha consulta debería ser derivada a la institución competente.		

Consulta 24 - capacidad tecnica

Consulta	Fecha de Consulta	12-07-2024
¿Es razonable esperar que todos los supervisores en el campo de la limpieza y mantenimiento tengan acceso a tiempo y recursos para completar la formación requerida?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	15-07-2024
El PBC del presente llamado no refiere a que la formación debe ser específicamente de supervisores.		

Consulta 25 - capacidad tecnica

Consulta	Fecha de Consulta	12-07-2024
¿Existen estudios comparativos que demuestren que la acreditación por el Ministerio de Educación y Culto es superior a otras formas de certificación o formación profesional en el contexto de la limpieza y el mantenimiento?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	15-07-2024
El INCOOP es la institucion especializada en la regulación y supervision del sector cooperativo. En el Paraguay, la única institución de rectoría de las instituciones y programas formativos es el MEC, lo correcto es entonces es solicitar que las capacitaciones culminadas o en proceso sean dictadas por organizaciones, públicas o privadas, reconocidas por la misma.		

Consulta 26 - Solicitar exclusión de lo solicitado en el inc. a) de la Capacidad Técnica, por no existir a la fecha la expedición del requisito requerido.

Consulta	Fecha de Consulta	12-07-2024
Se solicita a la Convocante excluir lo solicitado en el inc. a) "Capacidad Técnica" de la Sección "Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación" del PBC, que dice: "Acreditar contar con personal disponible y capacitado que eventualmente será el contratado para el cumplimiento del servicio ofertado. Dicha capacitación deberá ser comprobada con certificados, títulos y/o constancia de estar cursando cursos de Limpieza y Mantenimiento los mismos deben de ser reconocidos por el MEC". Teniendo en cuenta que a la fecha, no existe ninguna Institución pública y/o privada reconocida por el MEC que dicten cursos o capacitaciones en materia de limpieza y mantenimiento.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	15-07-2024
Se aclara que no se exige un título de grado, especialización o tecnicatura. La capacitación en el rubro específico que es el área limpieza es la solicitud. Dicha capacitación deberá ser de una institución reconocida por el MEC, y es hasta válido el documento que acredite estar cursando actualmente dicha capacitación.		

Consulta 27 - CAPACIDAD TÉCNICA / CURSOS DE LIMPIEZA

Consulta	Fecha de Consulta	12-07-2024
<p>Consulta: Teniendo en cuenta lo exigido en el inciso a) del requisito de "CAPACIDAD TÉCNICA" de la página 14 del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) que dice: "...a) Acreditar contar con personal disponible y capacitado que eventualmente será el contratado para el cumplimiento del servicio ofertado. Dicha capacitación deberá ser comprobada con certificados, títulos y/o constancia de estar cursando cursos de Limpieza y Mantenimiento los mismos deben de ser reconocidos por el MEC...", considerando que dicha exigencia de contar con CURSOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO reconocidos por el MEC restringe gravemente la participación de los potenciales oferentes que cuentan con años de experiencia en el rubro de limpieza, solicitamos la eliminación del requisito del PBC de acreditación del CURSO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO acreditado por el MEC para el personal de limpieza, fundado en que dicho requisito carece de sustento técnico y legal para condicionar indebidamente la participación de potenciales oferentes en la licitación y además restringe el derecho al trabajo del personal contratado. Siendo que lo relevante para esta licitación es la acreditación de la experiencia con los contratos que justifiquen los servicios prestados por cada empresa dentro de los años y montos mínimos requeridos por la Convocante.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	15-07-2024
<p>Se aclara que no se exige un título de grado, especialización o tecnicatura. La capacitación en el rubro específico que es el área limpieza es la solicitud. Dicha capacitación deberá ser de una institución reconocida por el MEC, y es hasta válido el documento que acredite estar cursando actualmente dicha capacitación.</p>		

Consulta 28 - CAPACIDAD TÉCNICA / AUTORIZACIÓN / CORRECCIÓN DE NOMBRE DE PRODUCTO.

Consulta	Fecha de Consulta	12-07-2024
<p>Consulta: Teniendo en cuenta lo exigido en el inciso d) del requisito de "CAPACIDAD TÉCNICA" de la página 14 del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) que dice: "...d) "...Asimismo, la Autorización del Fabricante, Representante y/o Distribuidor, emitido para el Proveedor o para la firma comercial de donde adquiere los siguientes productos a utilizar: Detergente, Hipoclorito de sodio, Desodorante líquido de piso, jabón con espuma para manos, papel higiénico, desinfectante a base de peróxido de cloro y del producto para fumigación. Así también, deberán presentar informes de ensayos expedidos por INTN para: hipoclorito de sodio, desodorante de ambientes y detergente...", considerando que el producto denominado "DESINFECTANTE CON BASE DE PERÓXIDO DE CLORO" no existe en el mercado de limpieza y debe ser cambiado por "DESINFECTANTE CON BASE DE PERÓXIDO DE HIDRÓGENO" y ante la imposibilidad de conseguir la autorizaciones requeridos para todos los productos, solicitamos la corrección de la denominación correcta del producto de "DESINFECTANTE CON BASE DE PERÓXIDO DE HIDRÓGENO" y la ELIMINACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES que restringen la participación de la empresa, fundado en que la exigencia de autorizaciones adicionales de los productos no constituye un requisito técnicamente indispensable para el objeto de la contratación y tampoco es un requisito común para llamados de limpieza.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	15-07-2024
<p>La convocante expresa que el producto solicitado y las correspondientes autorizaciones son estrictamente necesarias para garantizar la calidad de los productos a ser utilizados durante la ejecución contractual.</p>		

Consulta 29 - CAPACIDAD TÉCNICA / COMISIONES INTERNAS DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES.

Consulta	Fecha de Consulta	12-07-2024
<p>Consulta: Teniendo en cuenta lo exigido en el inciso g) del requisito de "CAPACIDAD TÉCNICA" de la página 15 del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) que dice: "...g) Las empresas oferentes con más de 100 (cien) o más trabajadores a su cargo, deberán poseer Comisiones Internas de Prevención de Accidentes (CIPA)...", considerando que el tiempo de demora para la finalización del trámite administrativo de renovación ante el Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS), solicitamos la modificación del PBC para que sea aceptado el documento de solicitud de homologación con la mesa de entrada de las Comisiones Internas de Prevención de Accidentes (CIPA) de las empresas, fundado en que la demora de un trámite administrativo ante una Entidad Pública no puede perjudicar la participación de un potencial oferente en una contratación pública, siempre y cuando se demuestre que la solicitud de aprobación se encuentre en trámite con antelación a la fecha de realización del acto de apertura de ofertas.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	15-07-2024
<p>La convocante procederá a Adendar el PBC a fin de incluir la documentación que acredite el proceso de renovación</p>		

Consulta 30 - CAPACIDAD TÉCNICA / EXIGENCIA DE 2 (DOS) CAMIONES.

Consulta	Fecha de Consulta	12-07-2024
<p>Consulta: Teniendo en cuenta lo exigido en el inciso j) del requisito de "CAPACIDAD TÉCNICA" de la página 15 del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) que dice: "...j) El oferente deberá proporcionar evidencia documentada, cedula verde o Declaración Jurada de contar de por lo menos dos vehículos tipo camiones que demuestre la capacidad suficiente para la movilización y transporte de los productos de limpieza y personal...", considerando que la exigencia de contar con 2 (DOS) CAMIONES como requisito mínimo para participar en la licitación resulta a todas luces restrictiva para la prestación de servicios de limpieza, solicitamos la eliminación de la exigencia obligatoria de contar con 2 (dos) camiones como condición para presentar oferta en la licitación, fundado, primero, en que la exigencia de transporte es excesiva e irrelevante para el objeto de la contratación pública y, segundo, en que la cantidad mínima de camiones requeridos (2) no cumplen ninguna función dentro de la prestación de los servicios de limpieza que son ejecutados por los personales de la empresa, razón por lo cual lo relevante es la evaluación de la experiencia de los oferentes conforme a los contratos presentados, no así con la propiedad mínima de los camiones requeridos en el PBC.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	15-07-2024
<p>El INCOOP posee 3 sedes, 1 en Asunción, 1 en Ciudad del Este y 1 en Encarnación. se considera razonable lo establecido para la correcta ejecución contractual.</p>		

Consulta 31 - REQUISITOS DOCUMENTALES PARA EVALUAR LA CAPACIDAD TÉCNICA

Consulta	Fecha de Consulta	12-07-2024
<p>Consulta: Teniendo en cuenta lo exigido en el numeral 3) del requisito de "REQUISITOS DOCUMENTALES PARA EVALUAR LA CAPACIDAD TÉCNICA" de la página 15 del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) que dice: "... 3. Declaración Jurada del detalle de los productos e insumos a ser utilizados en la prestación del servicio, indicando marca, procedencia y características principales. Asimismo, la convocante, podrá solicitar en cualquier instancia del presente llamado, la Autorización del Fabricante, Representante y/o Distribuidor, emitido para el oferente adjudicado o para la firma comercial de donde adquiere los productos e insumos de limpieza y fumigación a ser utilizados, según lo siguiente: Para Distribuidor de Productos Importados: Autorización expedida por el representante para el Paraguay de la marca ofertada, acompañada del documento que acredite la representación invocada. Para Distribuidores de Productos Nacionales: Autorización del Fabricante. Para Representante y Distribuidores: Autorización del fabricante/representante/distribuidor, acompañado de los documentos que acredite la representación invocada. Título de Marca, en el caso de que sea fabricante del producto a ser utilizado en la prestación del servicio. En el caso de que la Autorización del Fabricante, Representante y/o Distribuidor, esté emitido para la firma comercial de donde el oferente adquiere los productos e insumos de limpieza a ser utilizados, el oferente, deberá presentar además, la documentación que demuestre que adquiere los productos de esa firma comercial...", considerando que dicha documentación formal resulta técnicamente dispensable para productos que serán utilizados para la prestación de los servicios licitados, solicitamos la eliminación de las autorizaciones requeridas en el PBC para los productos de limpieza, fundado en que los mismos atentan contra la participación de los potenciales oferentes, en detrimento de la Ley 7021/22.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	15-07-2024
<p>El Incoop, a fin de garantizar la correcta ejecución contractual, de conformidad a lo establecido en la Resolución SG N° 305/98 del MSPyBS, el Decreto N° 10747, la Ley N° 5540/15 y demas regulaciones emitidas por el MADES y el INTN ha establecido las condiciones señaladas en el PBC</p>		

Consulta 32 - capacidad tecnica

Consulta	Fecha de Consulta	12-07-2024
<p>¿Qué titulaciones específicas en limpieza y mantenimiento reconoce el Ministerio de Educación y Culto y cuáles son los criterios para su reconocimiento?</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	15-07-2024
<p>En el Paraguay, la única institución de rectoría de las instituciones y programas formativos es el MEC, lo correcto es entonces es solicitar que las capacitaciones culminadas o en proceso sean dictadas por organizaciones, públicas o privadas, reconocidas por la misma.</p> <p>Dicho Ministerio establece condiciones mínimas para la apertura de programas de capacitación como carga horaria, asistencia, formas de capacitación (distancia o presencial), etc. Todas estas para que dichos institutos sean reconocidas por la misma. Sin esto serian meros cursos prosociales de máquinas, equipos y productos. Que no cuentan con rigores estrictamente académicos.</p>		

Consulta 33 - capacidad tecnica

Consulta	Fecha de Consulta	12-07-2024
¿Cuáles son los temas esenciales que deben incluirse en la titulación para supervisores de limpieza y cómo se garantiza su relevancia y cobertura?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	15-07-2024
<p>En el Paraguay, la única institución de rectoría de las instituciones y programas formativos es el MEC, lo correcto es entonces es solicitar que las capacitaciones culminadas o en proceso sean dictadas por organizaciones, públicas o privadas, reconocidas por la misma.</p> <p>Dicho Ministerio establece condiciones mínimas para la apertura de programas de capacitación como carga horaria, asistencia, formas de capacitación (distancia o presencial), etc. Todas estas para que dichos institutos sean reconocidas por la misma. Sin esto serian meros cursos prosociales de máquinas, equipos y productos. Que no cuentan con rigores estrictamente académicos.</p>		

Consulta 34 - capacidad tecnica

Consulta	Fecha de Consulta	12-07-2024
¿Cómo se evalúa que los supervisores hayan adquirido las competencias necesarias y que la formación teórica se traduzca en habilidades prácticas?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	15-07-2024
las condiciones de Evaluacion de la presente convocatoria se encuentran establecidas en los Criterios de Experiencia, Capacidad Técnica y Capacidad Financiera. Favor remitirse a las mismas.		

Consulta 35 - capacidad tecnica

Consulta	Fecha de Consulta	12-07-2024
¿Cuál es la cantidad mínima de horas de formación requerida para que la titulación sea considerada válida según los estándares establecidos por el Ministerio de Educación y Culto?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	15-07-2024
<p>En el Paraguay, la única institución de rectoría de las instituciones y programas formativos es el MEC, lo correcto es entonces es solicitar que las capacitaciones culminadas o en proceso sean dictadas por organizaciones, públicas o privadas, reconocidas por la misma.</p> <p>Dicho Ministerio establece condiciones mínimas para la apertura de programas de capacitación como carga horaria, asistencia, formas de capacitación (distancia o presencial), etc. Todas estas para que dichos institutos sean reconocidas por la misma.</p>		

Consulta 36 - capacidad tecnica

Consulta	Fecha de Consulta	12-07-2024
Si la Convocante pretende colaboradores capacitados entonces se consulta si las empresas que poseen ISO 9001:2015 en servicios de limpieza pueden calificar con el requisito considerando que dicha certificación se basa en la capacitación en servicios de limpieza de la totalidad del plantel de las personas de la empresa y no solamente de los supervisores?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	15-07-2024
La convocante ha establecido los criterios de evaluacion de la convocatoria en las secciones correspondientes del PBC. Favor remitirse a las mismas		

Consulta 37 - capacidad tecnica

Consulta	Fecha de Consulta	12-07-2024
----------	-------------------	------------

¿Cómo se determina que la formación impartida por institutos acreditados por el Ministerio de Educación y Culto es más adecuada para garantizar la calidad del servicio de limpieza en comparación con programas de capacitación interna o experiencia laboral relevante impartida por empresas de formación y entrenamiento de colaboradores?

Respuesta	Fecha de Respuesta	15-07-2024
-----------	--------------------	------------

En el Paraguay, la única institución de rectoría de las instituciones y programas formativos es el MEC, lo correcto es entonces es solicitar que las capacitaciones culminadas o en proceso sean dictadas por organizaciones, públicas o privadas, reconocidas por la misma.

Dicho Ministerio establece condiciones mínimas para la apertura de programas de capacitación como carga horaria, asistencia, formas de capacitación (distancia o presencial), etc. Todas estas para que dichos institutos sean reconocidas por la misma. Sin esto serian meros cursos prosociales de máquinas, equipos y productos. Que no cuentan con rigores estrictamente académicos.

Consulta 38 - capacidad tecnica

Consulta	Fecha de Consulta	12-07-2024
----------	-------------------	------------

¿Cuál es la base técnica y legal para exigir constancias de formación en curso, y cómo se asegura que estos supervisores estén efectivamente capacitados para supervisar de manera adecuada mientras aún están en proceso de formación?

Respuesta	Fecha de Respuesta	15-07-2024
-----------	--------------------	------------

El PBC de la presente convocatoria, no hace mención a formación específica para supervisores

Consulta 39 - capacidad tecnica

Consulta	Fecha de Consulta	12-07-2024
----------	-------------------	------------

El requisito de presentar certificados o constancias de formación emitidos por un instituto acreditado por el Ministerio de Educación y Culto podría limitar la libre competencia al excluir a empresas que, aunque competentes, no cuentan con supervisores con dicha acreditación específica?

Respuesta	Fecha de Respuesta	15-07-2024
-----------	--------------------	------------

Se aclara que no se exige un título de grado, especialización o tecnicatura. La capacitación en el rubro específico que es el área limpieza es la solicitud.

Dicha capacitación deberá ser de una institución reconocida por el MEC, y es hasta válido el documento que acredite estar cursando actualmente dicha capacitación.

Consulta 40 - capacidad tecnica

Consulta	Fecha de Consulta	12-07-2024
----------	-------------------	------------

¿Existe un análisis de impacto que demuestre que este requisito no restringe la participación de un número significativo de empresas en el proceso de licitación, y cómo se asegura que se fomente la mayor convocatoria posible de empresas?

Respuesta	Fecha de Respuesta	15-07-2024
-----------	--------------------	------------

El INCOOP es la entidad técnica especializada que regula y supervisa el sector cooperativo. Dicha consulta debería ser derivada a otra instancia ya que no requiere aclaración alguna del PBC de a presente convocatoria

Consulta 41 - capacidad tecnica

Consulta	Fecha de Consulta	12-07-2024
----------	-------------------	------------

¿Qué alternativas se han considerado para cumplir con el objetivo de garantizar supervisores capacitados sin restringir innecesariamente la competencia, y cómo se justifican estas alternativas en términos de eficacia y equidad en el proceso de selección?

Respuesta	Fecha de Respuesta	15-07-2024
-----------	--------------------	------------

El PBC de la presente convocatoria no ha establecido formación específica para supervisores.

Consulta 42 - TITULO DE LIMPIADOR

Consulta	Fecha de Consulta	15-07-2024
----------	-------------------	------------

SOLICITAMOS COMO RESPUESTA Y EN BASE AL DERECHO DE LIBRE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA
*LOS NOMBRES DE LAS EMPRESAS QUE TIENEN EN SU NOMINA PERSONAL CON TITULO DE LIMPIADOR
*EL ESTUDIO TECNICO O LA RAZON DEL PORQUE EN ESTE LLAMADO AGREGARON EL REQUISITO DEL TITULO DE LIMPIADOR COMPARANDO CON EL ANTERIOR LLAMADO QUE TENIA LAS MISMAS ESPECIFICACIONES EN CUANTO A VOLUMEN DE TRABAJO Y CANTIDAD DE PERSONAL Y CARACTERISTICAS
*COMO DEFINE LA CONVOCANTE LAS ACTIVIDADES DIVERSAS NO ESPECIFICADAS?
*CONSULTAMOS QUIENES SON LOS RESPONSABLES DE INCLUIR ESTE REQUISITO DE LIMPIADOR TITULADO Y PORQUE RAZON.

Respuesta	Fecha de Respuesta	15-07-2024
-----------	--------------------	------------

Se aclara que no se exige un título de grado, especialización o tecnicatura. La capacitación en el rubro específico que es el área limpieza es la solicitud.
Dicha capacitación deberá ser de una institución reconocida por el MEC, y es hasta válido el documento que acredite estar cursando actualmente dicha capacitación.

Consulta 43 - REPREGUNTA

Consulta	Fecha de Consulta	17-07-2024
----------	-------------------	------------

Respuesta:

Se aclara que no se exige un título de grado, especialización o tecnicatura. La capacitación en el rubro específico que es el área limpieza es la solicitud.

Dicha capacitación deberá ser de una institución reconocida por el MEC, y es hasta válido el documento que acredite estar cursando actualmente dicha capacitación.

EN RELACION A SU RESPUESTA CONSULTAMOS:

AL SER UNA INSTITUCION HABILITADA POR EL MEC SE SUPONE QUE DEBE EXPEDIR UN TITULO ; CERTIFICADO ; CONSTANCIA O ALGUN PAPEL EN EL QUE CONSTE EL GRADO; TECNICATURA; DOCTORADO ; MASTERADO; O LO QUE SEA QUE SE HAYA INVENTADO PARA ELIMINAR A LA COMPETENCIA EN ESTE LLAMADO:

SOLICITAMOS UNA CONTESTACION CLARA DIRECTA Y COHERENTE:

¿DONDE QUEDA LA INSTITUCION QUE EXPIDE EL DOCUMENTO? (EN CASO DE EXISTIR)

¿CUANTAS EMPRESAS TIENEN PERSONAL CON ESE REQUISITO? (QUIENES)?

¿COMO SE LLAMA EL CURSO Y ALCANSE DEL MISMO?

EN CASO DE TENER LA CAPACIDAD DE CONTESTAR SOLICITAMOS LO HAGAN

PD. EN EL MEC NO TIENEN NADA OFICIAL SOBRE EL PARTICULAR; ESTO LO PRESENTAREMOS EN LA INSTANCIA QUE CORRESPONDE EN CASO NECESARIO.

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-07-2024
-----------	--------------------	------------

Estimado potencial oferente, el SNPP es una de las instituciones reconocidas por el MEC que dispone del curso y posee diversas sedes en diferentes puntos del país

Consulta 44 - CONSULTA

Consulta	Fecha de Consulta	17-07-2024
<p>REITERAMOS LA CONSULTA 2 A LA CONVOCANTE: En lo que respecta a las especificaciones técnicas, hemos notado que, sin justificación posible, han agrupado el SISTEMA DE ADJUDICACIÓN POR EL TOTAL, en 2 (dos) Grupos, 1- SERVICIO DE LIMPIEZA DE SEDES INCOOP 2- SERVICIO DE FUMIGACION DE SEDES DEL INCOOP; restringiendo de esta manera la participación de los proveedores que prestan únicamente uno de los servicios licitados. Los mismos, son servicios totalmente independientes uno de otro, y por lo tanto pueden ser divididos EN SISTEMAS DE ADJUDICACION INDEPENDIENTES EJEMPLO: ITEMS O LOTES. La realización de este tipo de llamados, en los que se agrupen servicios que pueden ser prestados por proveedores independientes, transgrede lo establecido en el Arte. 4° de la Ley 7021, d) igualdad y libre competencia. Asimismo, recalcamos que las empresas de limpieza no pueden brindar el servicio de fumigación/desinfección ya que no cuentan con el personal capacitado para el efecto, equipos, productos y los permisos, etc.</p> <p>Por lo mencionado, solicitamos que el SISTEMA DE ADJUDICACION se separe en LOTES diferentes o lo hagan por ÍTEM, de modo a permitir la participación de la mayor cantidad de oferentes dedicados a cada rubro en específico, y del mismo modo brindar así un mejor servicio por separado a la Convocante, LA MISMA ES EN CONSIDERACION A LA RESPUESTA EMITIDA A LA CONSULTA 2 EN FECHA 11/07/2024, Y DICHA ADENDA NO SE VISUALIZA</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-07-2024
La adenda se encuentra en etapa de verificación por parte de la DNCP		

Consulta 45 - CONSULTA

Consulta	Fecha de Consulta	17-07-2024
<p>REITERAMOS LA CONSULTA 4 A LA CONVOCANTE: Se solicita a la convocante unificar las numeraciones de REQUISITOS DOCUMENTALES PARA EVALUAR EL CRITERIO DE CAPACIDAD TECNICA, conforme a lo establecido en el apartado CAPACIDAD TECNICA, considerando que existe discrepancia en ambos apartados, y los mismo podrían prestarse a una confusión al momento de interpretación tanto para los oferentes, convocantes, y hasta inclusive comité evaluador de ofertas. LA MISMA ES EN CONSIDERACION A LA RESPUESTA EMITIDA A LA CONSULTA 4 EN FECHA 11/07/2024, Y DICHA ADENDA NO SE VISUALIZA</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-07-2024
La adenda se encuentra en verificación por parte de la DNCP		

Consulta 46 - CAPACIDAD TÉCNICA

Consulta	Fecha de Consulta	17-07-2024
<p>Considerando que el servicio de limpieza trata de un oficio u oferta laboral accesible para las personas como primer empleo o tiempo parcial, así como a personas de escasos recursos, consultamos a la Convocante cual sería el motivo de incluir un requisito que es de cumplimiento imposible por parte de los proveedores. Agradeceríamos a la Convocante que revele según su análisis de mercado la cantidad de Institutos de Formación Profesional o Técnica reconocidos por el MEC que ofrezcan dichos cursos y la cantidad de empresas de limpieza que cumplan con dicho requisito. El servicio de limpieza en sí no requiere formación profesional, máximo podría tratarse de un oficio o tecnicatura, por lo que el requisito es inaplicable, improcedente absurdo, parcialista e ilegal. La supervisión del servicio podría realizar cualquier persona con formación profesional, técnica o experiencia acreditada. Recordemos que el Art. 45 de la Ley N 7021/22 establece en lo pertinente: "En los procedimientos de contratación será obligación de las convocantes elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de Oferentes y deberán ser suficientemente claras, objetivas e imparciales para evitar favorecer a algún participante..." Asimismo, no se podrá a los participantes requisitos a los señalados en la presente Ley para la participación, contratación o adjudicación, ni se podrá establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables en los pliegos de bases y condiciones si con ello limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores y contratistas" Con base a lo señalado se exhorta a la Convocante a rectificar dicho requisito que atenta contra la amplitud exigida en las bases concursales, pues la misma no es objetiva e imparcial, limita la concurrencia y atenta contra los principios consagrados en la Ley.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	24-07-2024
<p>La Convocante busca un servicio de limpieza capacitado, con un plantel de personas idóneas. El nivel del presente requerimiento no puede considerarse limitante bajo ningún concepto, se alienta a los potenciales oferentes a capacitar al personal que se pretende postular para la presente convocatoria.</p>		

Consulta 47 - CAPACIDAD TÉCNICA

Consulta	Fecha de Consulta	17-07-2024
<p>Teniendo en cuenta lo exigido en el inciso d) del requisito de "CAPACIDAD TÉCNICA" de la página 14 del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) que dice: "...d) "...Asimismo, la Autorización del Fabricante, Representante y/o Distribuidor, emitido para el Proveedor o para la firma comercial de donde adquiere los siguientes productos a utilizar: Detergente, Hipoclorito de sodio, Desodorante líquido de piso, jabón con espuma para manos, papel higiénico, desinfectante a base de peróxido de cloro y del producto para fumigación. Así también, deberán presentar informes de ensayos expedidos por INTN para: hipoclorito de sodio, desodorante de ambientes y detergente...", considerando que el producto denominado "DESINFECTANTE CON BASE DE PERÓXIDO DE CLORO" no existe en el mercado de limpieza y debe ser cambiado por "DESINFECTANTE CON BASE DE PERÓXIDO DE HIDRÓGENO" y ante la imposibilidad de conseguir la autorizaciones requeridos para todos los productos, solicitamos la corrección de la denominación correcta del producto de "DESINFECTANTE CON BASE DE PERÓXIDO DE HIDRÓGENO" y la ELIMINACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES que restringen la participación de la empresa, fundado en que la exigencia de autorizaciones adicionales de los productos no constituye un requisito técnicamente indispensable para el objeto de la contratación y tampoco es un requisito común para llamados de limpieza.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	24-07-2024
<p>Lo establecido en el PBC se encuentra de manera correcta.</p>		

Consulta 48 - CAPACIDAD TÉCNICA

Consulta	Fecha de Consulta	17-07-2024
<p>Capacidad Financiera: En el apartado, "Contar con por lo menos el 20% (veinte por ciento) disponible en su Cta. Cte. O Caja de Ahorro a la Vista del monto total ofertado, a fin de verificar la disponibilidad inmediata de todo lo solicitado en el PBC, en caso de no contar con el porcentaje requerido en el Activo Líquido. El documento emitido deberá ser expedido como máximo 5 días antes a la fecha de apertura de sobres". SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE ELIMINAR DICHO REQUISITO, EN CONSIDERACION A QUE: contrapone a lo dispuesto en el apartado SOLICITUD DE PAGO DE ANTICIPO: apartado "1. El anticipo es la suma de dinero que se entrega al proveedor, consultor o contratista destinada al financiamiento de los costos en que éste debe incurrir para iniciar la ejecución del objeto contractual. El mismo no constituye un pago por adelantado; debe estar amparado con una garantía correspondiente al cien por ciento de su valor y deberá ser amortizado durante la ejecución del contrato y durante la ejecución de contrato demostrar el debido uso. La Garantía de Anticipo deberá mantener su vigencia hasta su total amortización. Los recursos entregados en calidad de anticipo no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con el objeto del contrato. El proveedor, consultor o contratista que reciba pagos en concepto de anticipo estará obligado a informar a la contratante sobre el destino y la forma de aplicación del mismo, que en todos los casos estará relacionado al efectivo cumplimiento del contrato". REITERAMOS QUE EN UN PUNTO EXIGE DISPONIBILIDAD FINANCIERA "a fin de verificar la disponibilidad inmediata de todo lo solicitado en el PBC". Y EN OTRO ESTABLECE QUE COMO JUSTIFICATIVO INFORMAR DESTINO "al financiamiento de los costos en que éste debe incurrir para iniciar la ejecución del objeto contractual"...? SOBRE PONIENDO MISMAS EXIGENCIAS.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	24-07-2024
<p>El anticipo estipulado en el PBC, se encuentra establecido, en el caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresa), resultare adjudicada o beneficiada conforme al Art. 188 de la Ley N° 7050/2023. No obstante, la convocante, ha establecido el requerimiento en el apartado de Capacidad Financiera a fin de garantizar la correcta ejecución contractual. El requisito establecido es indispensable en caso de ser adjudicada una MIPYMES o no, ya que los potenciales oferentes disponen de una opción adicional, en caso de no contar con el Activo Líquido suficiente para la financiación del inicio de las tareas, por lo tanto no debe considerarse limitativo, sino, todo lo contrario.</p>		

Consulta 49 - CAPACIDAD TÉCNICA

Consulta	Fecha de Consulta	17-07-2024
<p>En lo que respecta a las especificaciones técnicas, hemos notado que, sin justificación posible, han agrupado el SISTEMA DE ADJUDICACIÓN POR EL TOTAL, en 2 (dos) Grupos, 1- SERVICIO DE LIMPIEZA DE SEDES INCOOP 2- SERVICIO DE FUMIGACION DE SEDES DEL INCOOP; restringiendo de esta manera la participación de los proveedores que prestan únicamente uno de los servicios licitados. Los mismos, son servicios totalmente independientes uno de otro, y por lo tanto pueden ser divididos EN SISTEMAS DE ADJUDICACION INDEPENDIENTES EJEMPLO: ITEMS O LOTES. La realización de este tipo de llamados, en los que se agrupen servicios que pueden ser prestados por proveedores independientes, transgrede lo establecido en el Arte. 4° de la Ley 7021, d) igualdad y libre competencia. Asimismo, recalamos que las empresas de limpieza no pueden brindar el servicio de fumigación/desinfección ya que no cuentan con el personal capacitado para el efecto, equipos, productos y los permisos, etc. Por lo mencionado, solicitamos que el SISTEMA DE ADJUDICACION se separe en LOTES diferentes o lo hagan por ÍTEM, de modo a permitir la participación de la mayor cantidad de oferentes dedicados a cada rubro en específico, y del mismo modo brindar así un mejor servicio por separado a la Convocante</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-07-2024
<p>La adenda se encuentra en verificación por parte de la DNCP</p>		

Consulta 50 - CONSULTA - ESPECIFICACIONES TECNICAS

Consulta	Fecha de Consulta	18-07-2024
SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE ELIMINAR DEL PBC EL REQUISITO DE ESTAR CURSANDO ALGUN CURSO O CAPACITACION RECONOCIDA POR EL MEC EN EL SECTOR DE LIMPIEZA. ESTA DOCUMENTACION ES NO EXISTE EN NUESTRO PAIS, NO HAY NINGUN ENTE CAPACITADOR, NI LA SNPP DONDE SE DICTEN CURSOS DE LIMPIEZA Y QUE ESTOS SEAN RECONOCIDOS POR EL MEC. REPETIMOS, NO EXISTE. DEJEN DE DIRECCIONAR LOS LLAMADOS. EXIGIMOS A LA CONVOCANTE LA ELIMINACION DE ESTE REQUISITO		

Respuesta	Fecha de Respuesta	24-07-2024
La Convocante busca un servicio de limpieza capacitado, con un plantel de personas idóneas. El nivel del presente requerimiento no puede considerarse limitante bajo ningún concepto, se alienta a los potenciales oferentes a capacitar al personal que se pretende postular para la presente convocatoria.		

Consulta 51 - CAPACIDAD TÉCNICA / AUTORIZACIÓN / CORRECCIÓN DE NOMBRE DE PRODUCTO

Consulta	Fecha de Consulta	18-07-2024
Teniendo en cuenta lo exigido en el inciso d) del requisito de "CAPACIDAD TÉCNICA" de la página 14 del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) que dice: "...d) "...Asimismo, la Autorización del Fabricante, Representante y/o Distribuidor, emitido para el Proveedor o para la firma comercial de donde adquiere los siguientes productos a utilizar: Detergente, Hipoclorito de sodio, Desodorante líquido de piso, jabón con espuma para manos, papel higiénico, desinfectante a base de peróxido de cloro y del producto para fumigación. Así también, deberán presentar informes de ensayos expedidos por INTN para: hipoclorito de sodio, desodorante de ambientes y detergente...", considerando que el producto denominado "DESINFECTANTE CON BASE DE PERÓXIDO DE CLORO" no existe en el mercado de limpieza. FAVOR TENGAN EN CUENTA, SOMOS NOSOTROS, LOS POTENCIALES OFERENTES QUIENES MANEJAMOS CON EXACTITUD QUE PRODUCTO EXISTE O NO EN EL MERCADO, POR LO QUE REITERAMOS A LA CONVOCANTE MODIFICAR DICHO PRODUCTO A PEROXIDO DE HIDROGENO, ESTE PRODUCTO ES UN POTENTE DESINFECTANTE QUE ELIMINA EL 99,9999% DE BACTERIAS, ES UN PRODUCTO QUE CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS Y QUE SI EXISTE EN EL MERCADO. FAVOR MODIFICAR EL PRODUCTO A PEROXIDO DE HIDROGENO		

Respuesta	Fecha de Respuesta	24-07-2024
Lo solicitado en el PBC es el producto requerido por la Convocante		

Consulta 52 - RE RESPUESTA

Consulta	Fecha de Consulta	18-07-2024
Fecha de Respuesta: 17-07-2024 Respuesta: Estimado potencial oferente, el SNPP es una de las instituciones reconocidas por el MEC que dispone del curso y posee diversas sedes en diferentes puntos del país SEÑORES CONVOCANTES EN BASE A SU RESPUESTA HEMOS SOLICITADO AL SNPP INFORMACION SOBRE EL CURSO O CAPACITACION QUE USTEDES AFIRMAN PUBLICAMENTE QUE ESA INSTITUCION "DISPONE" del curso de CAPACITACION EN LIMPIEZA LA RESPUESTA DEL SNPP ES QUE NO EXISTE Y NO DISPONEN DE DICHA CAPACITACION NI AHORA NI EN EL PASADO, POR LO TANTO SU RESPUESTA ES FALSA DE TODA FALSEDAD Y PROCEDEREMOS EN CONSECUENCIA. EL MENTADO CURSO, CAPACITACION O COMO SE LLAME ES SOLO PARA RESTRINGIR LA PARTICIPACION DE EMPRESAS SERIAS Y LEGALES DIRIGIENDO A ALGUN GRUPO QUE POSEE DOCUMENTOS INVENTADOS , POR ESA RAZON NO EXISTE CONSULTA A EMPRESAS DE QUE SI POSEEN O NO ESTE TIPO DE PSEUDO DOCUMENTO SOLICITAMOS NUEVAMENTE Y ANTES DE PROCEDER A DENUNCIAR EN OTRA INSTANCIA , ELIMINEN ESTE REQUISITO POR SER VIOLATORIO A LA LIBRE COMPETENCIA A LA VEZ SOLICITAMOS ELIMINAR el punto "peroxido de cloro" NO CORRESPONDE		

Respuesta	Fecha de Respuesta	24-07-2024
La Convocante busca un servicio de limpieza capacitado, con un plantel de personas idóneas. El nivel del presente requerimiento no puede considerarse limitante bajo ningún concepto, se alienta a los potenciales oferentes a capacitar al personal que se pretende postular para la presente convocatoria.		

Consulta 53 - CAPACIDAD TÉCNICA

Consulta	Fecha de Consulta	18-07-2024
d. Acreditar contar con personal disponible y capacitado que eventualmente será el contratado para el cumplimiento del servicio ofertado. Dicha capacitación deberá ser comprobada con certificados, títulos y/o constancia de estar cursando cursos de Limpieza y Mantenimiento los mismos deben de ser reconocidos por el MEC. REQUISITOS DOCUMENTALES PARA EVALUAR EL CRITERIO DE CAPACIDAD TÉCNICA: 1. Presentación del listado del personal disponible y eventualmente a ser contratado para el cumplimiento del servicio ofertado, conforme al Formulario de Personal Contratado. En caso de ser adjudicado, deberá presentar la lista del personal directamente afectado al servicio licitado (Ver Formulario en la Sección Formularios) Solicito se revea este punto, para ser funcionario de limpieza no se necesita hacer un curso, ya que, cada contrato es diferente, cada servicio de limpieza es distinto, en un curso no te enseñan cómo se debe realizar la limpieza para cada contrato en específico, solo la práctica hace a este oficio, no existe un solo contrato de limpieza que haya sido rescindido por incapacidad del personal, la capacitación depende de la de supervisora, se basa en su experiencia y la del personal en trabajos similares, cuál es la razón para que sea indispensable esta exigencia. El personal del rubro de limpieza es el más humilde, sacrificado y trabajador, en ningún llamado anterior se ha incluido esta petición, lo que no impidió que se realice el servicio en la debida forma, no hay fundamento para incluirlo ahora, no solo es discriminatorio, considerando que el servicio de limpieza se trata de un oficio con oferta laboral principalmente a personas de escasos recursos, que en su mayoría no tienen acceso o no pueden pagar estos cursos. Asimismo, pido a la Convocante la lista de institutos en Paraguay que den estos cursos y estén habilitados por el MEC, con su dirección, teléfono, costo del curso y desde cuando es impartido, ya que tuvo que hacer un estudio de mercado previo para verificar que se pueda dar cumplimiento a este criterio.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	01-08-2024
Los oferentes deberan adecuarse a lo establecido en el PBC		

Consulta 54 - CAPACIDAD TÉCNICA

Consulta	Fecha de Consulta	18-07-2024
<p>d. Asimismo, la Autorización del Fabricante, Representante y/o Distribuidor, emitido para el Proveedor o para la firma comercial de donde adquiere los siguientes productos a utilizar: Detergente, Hipoclorito de sodio, Desodorante líquido de piso, jabón con espuma para manos, papel higiénico desinfectante a base de peróxido de cloro y del producto para fumigación. REQUISITOS DOCUMENTALES PARA EVALUAR EL CRITERIO DE CAPACIDAD TÉCNICA: 3. Declaración Jurada del detalle de los productos e insumos a ser utilizados en la prestación del servicio, indicando marca, procedencia y características principales. Asimismo, la convocante, podrá solicitar en cualquier instancia del presente llamado, la Autorización del Fabricante, Representante y/o Distribuidor, emitido para el oferente adjudicado o para la firma comercial de donde adquiere los productos e insumos de limpieza y fumigación a ser utilizados, según lo siguiente: Para Distribuidor de Productos Importados: Autorización expedida por el representante para el Paraguay de la marca ofertada, acompañada del documento que acredite la representación invocada. Para Distribuidores de Productos Nacionales: Autorización del Fabricante. Para Representante y Distribuidores: Autorización del fabricante/representante/distribuidor, acompañado de los documentos que acredite la representación invocada. Título de Marca, en el caso de que sea fabricante del producto a ser utilizado en la prestación del servicio. En el caso de que la Autorización del Fabricante, Representante y/o Distribuidor, esté emitido para la firma comercial de donde el oferente adquiere los productos e insumos de limpieza a ser utilizados, el oferente, deberá presentar, además, la documentación que demuestre que adquiere los productos de esta firma comercial. Exhorto, a la Convocante replantear sus requerimientos, este es un llamado de limpieza, no de provisión de insumos no hay un motivo para solicitar la expedición de una autorización del fabricante/representante/distribuidor, si la mayoría de los productos son de venta libre, es un llamado de servicio y los insumos forman parte de ese servicio, no de provisión de insumos, por algo los pliegos estándar de limpieza y fumigación no tienen el formulario de autorización del fabricante incluido, porque no corresponde y es totalmente innecesario, el que te den una autorización y toda su documentación no garantiza la provisión de estos insumos, lo único que hace es desalentar la participación de posibles oferente y denota un posible direccionamiento. El título de marca depende de DINAPI, o sea de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual, no existe normativa alguna que te obligue a que tu producto tenga un título de marca, es totalmente opcional y no te habilita a nada, con la sola presentación de la habilitación del producto por la Certificado de Registro Sanitario Vigente emitido por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DNVS), es suficiente.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	24-07-2024
<p>La convocante, en base a sus necesidades y experiencia en ejecuciones contractuales requiere garantizar la calidad de los productos a ser utilizados.</p>		

Consulta 55 - CAPACIDAD TÉCNICA

Consulta	Fecha de Consulta	18-07-2024
<p>d. Así también, deberán presentar informes de ensayos expedidos por INTN para: hipoclorito de sodio, desodorante de ambientes y detergente. REQUISITOS DOCUMENTALES PARA EVALUAR EL CRITERIO DE CAPACIDAD TÉCNICA: 5. Copia u original de Informes de ensayos expedidos por INTN, para hipoclorito de sodio, desodorante de ambientes y detergente, al oferente adjudicado. El método para evaluar las muestras consistirá en la comparación de las muestras con los Registros e informes de ensayos expedidos por las autoridades competentes, debiendo corresponder a los productos presentados. Solicito que los ensayos sean presentados durante el período de ejecución del contrato en caso de ser adjudicados, si el producto se encuentra habilitado con el Certificado de Registro Sanitario Vigente emitido por el ente regulador que es la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAVISIA), eso quiere decir que todos los ensayos y documentaciones para esa habilitación fueron presentados, no son necesarios para la evaluación, pueden realizarse posteriormente, incluso en forma aleatoria, para mayor seguridad de la Convocante si esa es la finalidad.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	24-07-2024
<p>Los oferentes deben dar cumplimiento a lo establecido en el PBC</p>		

Consulta 56 - CAPACIDAD TÉCNICA

Consulta	Fecha de Consulta	18-07-2024
<p>d. El oferente deberá contar con Certificado de Impacto Ambiental vigente, emitido por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES) y LICENCIA O HABILITACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, acreditado mediante Certificado de Registro de Empresa Fumigadora vigente, emitido por la Dirección General de Salud Ambiental-DIGESA., la que podrá ser solicitada por la convocante, en cualquier instancia del presente llamado. REQUISITOS DOCUMENTALES PARA EVALUAR EL CRITERIO DE CAPACIDAD TÉCNICA: 6. Copia u original del Certificado de Impacto Ambiental vigente emitido por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES) y del Certificado de Registro de Empresa Fumigadora vigente, emitido por la Dirección General de Salud Ambiental-DIGESA, al oferente adjudicado. Solicitamos que se incluya a este pedido: o Nota del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES) que avale que la empresa no necesita Certificado de Impacto Ambiental, su emisión es a criterio de la entidad reguladora, o sea el MADES, no todas las empresas necesitan esta habilitación, el MADES por nota contesta si es un requerimiento necesario o no para cada empresa, la Convocante no puede exigir un documento que el propio ente regulador se niegue a proporcionar, porque no corresponde y es innecesario para el tipo de empresa y productos que utiliza.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	01-08-2024
Los oferentes deberán adecuarse a lo establecido en el PBC		

Consulta 57 - CAPACIDAD TÉCNICA:

Consulta	Fecha de Consulta	18-07-2024
<p>f. Para los trabajos de fumigación, el oferente deberá contar con un personal TÉCNICO DE SEGURIDAD OCUPACIONAL, categoría A o B emitido por el MTESS y registrado como Agente SSO en la Patronal de la Convocante, o tener contrato privado con el profesional demostrable con las últimas 5 facturas. REQUISITOS DOCUMENTALES PARA EVALUAR EL CRITERIO DE CAPACIDAD TÉCNICA: Solicito a la Convocante revea este punto, el regente de la empresa de fumigación es el Ingeniero Agrónomo/Ambiental/Químico, por este motivo es necesario tenerlo como regente y lo habilita DIGESA, para también habilitar a la empresa fumigadora, el Ingeniero Regente es el que ve como se realizará el servicio, que dosificación debe utilizarse para su ejecución y las medidas de seguridad a utilizarse, no es necesario un Técnico en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, para esto está el regente, no es un trabajo de alto riesgo, si la Convocante lo cree de vital importancia, puede ser contratado en caso de ser adjudicado; para las fumigaciones el Ingeniero Regente es el que acompaña el servicio, para fumigaciones esporádicas, para qué la empresa tiene que tener a un Técnico en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional de forma permanente? Es un requisito más de este pliego limitante.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	24-07-2024
Los oferentes deben dar cumplimiento a lo establecido en el PBC		

Consulta 58 - CAPACIDAD TÉCNICA

Consulta	Fecha de Consulta	18-07-2024
<p>i. El oferente deberá contar con Certificado de Licencia que lo habilita en el rubro de Limpieza de la Municipalidad a la cual pertenece. Este requisito es aplicable para aquellos municipios que emitan dicha licencia, o en su defecto presentar documentación del Municipio al cual pertenece. REQUISITOS DOCUMENTALES PARA EVALUAR EL CRITERIO DE CAPACIDAD TÉCNICA: 12. Certificado de Licencia que lo habilita en el rubro de Limpieza de la Municipalidad a la cual pertenece. Este requisito es aplicable para aquellos municipios que emitan dicha licencia, o en su defecto presentar informe del Municipio al cual pertenece.</p> <p>Solicito se revea este punto, el único municipio que emite Licencia Comercial es la Municipalidad de Asunción, muy pocas empresas tienen este documento, por la burocracia y el tiempo que tarda su emisión.</p> <p>Por qué, si para todos los demás municipios se acepta la Patente Comercial, la misma que emite la Municipalidad de Asunción para sus locales y empresas habilitados, ¿no se acepta la Patente Comercial de Asunción? No tiene sentido, entonces no existe la igualdad de condiciones para los proveedores de Asunción con los de los demás Municipios, no solo discriminan a las empresas habilitadas en la capital con exactamente los mismos requerimientos que para otros municipios, sino que pretenden que las empresas que ya tienen Patente Comercial, presenten Licencia Comercial, otro documento, desconocen la Patente de la Capital, menoscabando su validez.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	24-07-2024
<p>El oferente deberá contar con Certificado de Licencia que lo habilita en el rubro de Limpieza de la Municipalidad a la cual pertenece. Este requisito es aplicable para aquellos municipios que emitan dicha licencia, o en su defecto presentar documentación del Municipio al cual pertenece.</p>		

Consulta 59 - CAPACIDAD TÉCNICA

Consulta	Fecha de Consulta	18-07-2024
<p>j. El oferente deberá proporcionar evidencia documentada, cedula verde o Declaración Jurada de contar de por lo menos dos vehículos tipo camiones que demuestre la capacidad suficiente para la movilización y transporte de los productos de limpieza y personal. REQUISITOS DOCUMENTALES PARA EVALUAR EL CRITERIO DE CAPACIDAD TÉCNICA: 13. Cedula Verde o Declaración Jurada de contar de por lo menos dos vehículos tipo camiones.</p> <p>Solicito a la Convocante reformular este punto, ya que, si lo que se quiere es garantizar el cumplimiento y entrega de insumos para los servicios, puede emplearse cualquier tipo de vehículo, no necesaria y específicamente "dos camiones", por qué tiene que ser un vehículo que tenga "específicamente esas características", a modo de generar mayor participación de potenciales oferentes se puede pedir demostrar la propiedad de vehículos para la provisión de insumos, las empresas tienen diferentes tipos de vehículos para ese fin, incluso, la sola presentación de los contratos de gran envergadura que solicitan como experiencia, hacen presumir que las empresas participantes tienen vehículos suficientes para trasladar sus productos al lugar del servicio.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	24-07-2024
<p>El oferente deberá proporcionar evidencia documentada, cédula verde o Declaración Jurada de contar de por lo menos dos vehículos tipo camiones que demuestre la capacidad suficiente para la movilización y transporte de los productos de limpieza y personal.</p>		

Consulta 60 - REQUISITOS DOCUMENTALES PARA EVALUAR EL CRITERIO DE CAPACIDAD TÉCNICA

Consulta	Fecha de Consulta	18-07-2024
9. Declaración Jurada Planilla de Pago al Personal, en el cual constará en forma discriminada la Composición de Precios Unitarios con indicación de todos los costos en concepto de mano de obra que forman parte del precio total de la oferta, que el oferente se compromete a abonar mínimamente a los empleados que prestarán el servicio. ¿Aparte del formulario que forma parte del Pliego estándar - Planilla de Pago al Personal - se debe presentar otro formulario en los que se indique todos los costos? ¿O es suficiente con este formulario que para esto sirve?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	29-07-2024
Deberá presentar una Declaración Jurada adicional		

Consulta 61 - Titulo de Limpiador acreditado por el Mec

Consulta	Fecha de Consulta	20-07-2024
El oferente deberá contar al menos con personales asignados para los trabajos de limpieza, que deberán contar con formación en Limpieza y mantenimiento debidamente acreditados por institutos de formación profesional. Ya que no existe dicho curso de limpiador con titulo del mec CONSULTAMOS si la empresas que posen normativas internacionales que ayudan a la capacitación y selección del personal como la ISO 9001 no es suficiente o los técnicos de Seguridad Ocupacional		

Respuesta	Fecha de Respuesta	24-07-2024
El oferente deberá contar con personales con formacion en limpieza, tal como lo establece el PBC		

Consulta 62 - Titulo de Limpiador acreditado por el Mec

Consulta	Fecha de Consulta	20-07-2024
Acreditar contar con personal disponible y capacitado que eventualmente será el contratado para el cumplimiento del servicio ofertado. Dicha capacitación deberá ser comprobada con certificados, títulos y/o constancia de estar cursando cursos de Limpieza y Mantenimiento los mismos deben de ser reconocidos por el MEC. Le consultamos al encargado de la unidad o de Servicios Generales lo sgte - Cuales son los supuestos institutos que dictan dichos cursos acreditados por el Mec - Cuales son las empresas que poseen personales que tengan ese titulo o estén cursando dicha carrera de PERSONAL DE LIMPIEZA - Acasos los técnicos de seguridad ocupacional con categoría A o B no son los que deberían velar por la seguridad de los trabajos de riesgo de los empleados de las empresas - La Norma Internacional ISO 9001 se encarga de capacitar y ayuda a la selección de personal de una empresa para cumplir con un servicio optimo y de seguridad para los clientes y los operarios que realizan el servicio y es de publico conocimiento que existen mas de 12 empresas en el mercado que cuentan con dicho documento, no SIENDO ASI EL CASO DEL SUPUESTO CURSO PARA APRENDER A LIMPIAR Y ESTAR ACREDITADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACION		

Respuesta	Fecha de Respuesta	24-07-2024
El INCOOP es la institución especializada que regula y supervisa el sector cooperativo, su consulta debe ser derivada a las instancias pertinentes.		

Consulta 63 - Seguridad Ocupacional en ítem de fumigación

Consulta	Fecha de Consulta	24-07-2024
<p>Porqué en el ítem de fumigación solicitan un Técnico en Seguridad Ocupacional, si la normativa vigente dice que el asesor técnico es el encargado de ese trabajo, si puede leer e informarse la convocante por favor,;</p> <p>Resolución S.G. N° 327/22 - Por la cual se Reglamenta el Artículo 109 de la Ley 836/80 - Código Sanitario y se Aprueba el Reglamento de Registro, Habilitación, Renovación de Habilitación y Funcionamiento de Establecimientos y Empresas Especializadas en la Prestación de Servicios de Control de Plagas Urbanas en su totalidad, sobre todos los siguientes artículos: 3°: Disponer que los Establecimientos y las Empresas que prestan Servicios de Control de Plagas Urbanas, para el funcionamiento obligatoriamente deberán estar Registradas y contar con la Habilitación vigente expedida por la Dirección General de Salud Ambienta - DIGESA del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, conforme a los procedimientos exigidos.... 8°: Establecer que la Persona Física o Jurídica que prestan Servicios de Control de Plagas Urbanas y su Asesor Técnico, serán responsables ante la Autoridad Sanitaria de los riesgos y daños a la salud que ocasionen por el desarrollo de sus servicios y, en su caso, de la restauración conforme a las disposiciones aplicables. En el mismo cuerpo legal el Reglamento de Registro, Habilitación y Renovación de Habilitación y Funcionamiento de Establecimientos y Empresas Especializadas en Prestación de Servicios de Control de Plagas Urbanas. 3. DEFINICIONES: Asesor Técnico: comprende a todos los profesionales con formación universitaria en las especialidades habilitadas en este reglamento para ejercer el asesoramiento técnico y científico de los Establecimientos y las Empresas Especializadas en la Prestación de Servicios de Control de Plagas Urbanas. 4. De los Recursos Humanos - 4.2. Asesor Técnico - 4.2.1. El Asesor técnico deberá certificar ante la DIGESA su formación universitaria en cualquiera de las especialidades de Ciencias Agronómicas, Ciencias Veterinarias, Ciencias Ambientales, Ciencias Químicas o de Biología. ..4.2.3. El Asesor Técnico tendrá a su cargo la responsabilidad de la planificación técnica del servicio relacionado a la inspección del sitio y la identificación de las especies que se desea controlar, las medidas de control haciendo uso del Manejo Integrado de Plagas con los conocimientos de las características biológicas, ecológicas y etológicas de las especies. 4.2.5. El Asesor Técnico deberá supervisar la correcta disposición del depósito de plaguicidas, supervisar la operatividad de equipos de protección individual y equipos de aplicación, gestionar y hacer cumplir los procedimientos estandarizados y las buenas prácticas, las planillas de control y registros, la capacitación del personal aplicador y la gestión de residuos peligrosos. Así como el cumplimiento de los demás requerimientos técnicos establecidos en el presente Reglamento ante la Dirección General de Salud - DIGESA.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	01-08-2024
<p>Los oferentes deberan adecuarse a lo establecido en el PBC</p>		

Consulta 64 - CONSULTA SOBRE TIPO DE JABON PARA MANOS SOLICITADO

Consulta	Fecha de Consulta	05-11-2024
<p>Se solicita aclarar si lo requerido como muestra: "Jabón con espuma para manos", es lo mismo o equivalente a JABÓN 15/46 con espuma para manos?? Dado que como muestra se solicita un tipo de jabón y para el registro de DINAVISA se pide otro tipo de jabón con característica 15/46, de modo a no caer en confusiones al momento de la presentación de los documentos respaldatorios.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	07-11-2024
<p>El PBC solicita Jabón con Espuma para manos acompañado de su Registro Sanitario. Favor ajustarse a lo establecido en el mismo.</p>		

Consulta 65 - CAPACIDAD TÉCNICA

Consulta	Fecha de Consulta	06-11-2024
----------	-------------------	------------

SE CONSULTA A LA CONVOCANTE SI LAS AUTORIZACIONES DE FABRICANTE Y/O DISTRIBUIDOR COMO ASI TAMBIÉN EL ENSAYO DE INTN DEBEN SER PRESENTADOS CON LA OFERTA AL MOMENTO DE LA APERTURA? O LOS MISMOS PUEDEN SER PRESENTADOS EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN SEGÚN REQUERIMIENTO DE LA CONVOCANTE?

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-11-2024
-----------	--------------------	------------

Los oferentes deben presentar sus propuestas en las condiciones establecidas en la legislación vigente respecto a documentaciones de carácter sustancial y no sustancial. En el caso de las autorizaciones del fabricante y documentaciones establecidas para evaluaciones de capacidad técnica, corresponden a documentación de carácter no sustancial.

Consulta 66 - CAPACIDAD TÉCNICA

Consulta	Fecha de Consulta	06-11-2024
----------	-------------------	------------

Desinfectante a base de peróxido de cloro, DIÓXIDO DE CLORO u ÓXIDO de cloro IV
SE CONSULTA A LA CONVOCANTE QUE ACLARE QUE TIPO DE DESINFECTANTE O MARCA ES LA QUE ESPECÍFICAMENTE ESTÁN SOLICITANDO TENIENDO EN CUENTA QUE LA DENOMINACIÓN CORRECTA SERIA LA DE PERÓXIDO DE HIDRÓGENO. EN FECHAS ANTERIORES YA FUERON REALIZADAS LAS MISMAS ACLARACIONES Y LA SOLICITUD DE DICHO CAMBIO Y NO FUERON TENIDAS EN CUENTA, DE ESTA MANERA IMPOSIBILITA LA CORRECTA PRESENTACIÓN DEL INSUMO Y LIMITA LA PARTICIPACIÓN DE LOS OFERENTES

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-11-2024
-----------	--------------------	------------

Es un desinfectante de superficies con agentes bactericida, microbicida y alguicida, y atendiendo la legislación vigente, los PByC no pueden hacer mención a marcas específicas dentro de las especificaciones técnicas. Cabe mencionar que la DNCP ya ha emitido Resoluciones respecto a la inclusión del mismo en la presente convocatoria.